

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1119

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión de las representaciones argentinas en el “Área Latinoamericana”, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el ejercicio 2011. (140-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión de las representaciones argentinas en el “Área Latinoamericana” en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el ejercicio 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión de las representaciones ar-

gentinas en el “Área Latinoamericana” aprobada por resolución AGN 97/14 en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el ejercicio 2011.

Las tareas de campo en sede del auditado fueron realizadas desde el 6 de agosto hasta el 20 de diciembre de 2012, y desde el 4 de febrero hasta el 27 de septiembre de 2013.

El examen incluyó los siguientes procedimientos:

1. Análisis del sistema de control exterior Infoges.

2. En el área consular:

2.1. Dirección de Argentinos en el Exterior: verificación de los trámites en atención a ciudadanos argentinos en el exterior según la muestra definida.

2.2. Emisión de pasaportes y extensión de visas consulares: se analizó la información y documentación obrante en el sector específico, habiéndose cursado notas al Registro Nacional de las Personas y a la Dirección Nacional de Migraciones para conocer la intervención de dichos organismos especializados en la materia.

2.3. Se relevó el control de la recaudación de rentas consulares en el sector específico de la Cancillería, a partir de la documentación allí obrante y conforme los términos de las normas vigentes que habilita la no obligatoriedad de transferencia de los fondos recaudados como rentas consulares, su utilización y la conservación de la documentación respaldatoria.

3. Análisis y evaluación de una muestra de rendiciones de cuentas sobre tres (3) representaciones.

4. Evaluación de una muestra de legajos del personal asignado y contratado, nacional y local.

5. Evaluación de la gestión y seguimiento de acciones judiciales, relacionadas con la gestión de las representaciones argentinas en el exterior, y de una muestra de sumarios y actuaciones sumariales incoados a raíz de la citada gestión.

6. Verificación de los procedimientos contractuales en el exterior según la normativa vigente.

Para el desarrollo de las tareas previstas en los puntos 1 a 6 se han analizado las muestras que se especifican a continuación:

a) en forma aleatoria se han seleccionado las muestras de los objetivos 1.1, 1.2 y 1.5.

b) por significatividad económica, las muestras correspondientes a los objetivos 1.3, 1.4 y 1.6.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Sistema de gestión

En relación al diseño del sistema debe tenerse en cuenta que el mismo fue implementado como una herramienta operativa para administrar la información de la asignación y seguimiento de actividades programadas, aunque todavía no esté integrada a la contabilidad de las sedes. Desde el año 2013 las registraciones de gastos correspondientes a objetivos Infoges deben ser imputados a una cuenta indicativa –con el citado número de Infoges– a fin de acompañar el monitoreo de la gestión y utilización eficiente de los recursos presupuestarios asignados.

En ese sentido la muestra constatada en la Cancillería no integra toda la información documental sino exclusivamente los cables emitidos al respecto, con lo que en algunos casos no permite la dilucidación de la motivación correspondiente.

Asimismo el organismo está diseñando la integración del Infoges como parte integrante del Sistema GAFCAN (Gestión Administrativa Financiera de la Cancillería), el que se proyecta útil para el trabajo de las instancias de control ya que contará con el despliegue de los componentes presupuestario y multimoderna, articulándose con el “Módulo de contabilidad exterior” (sustituto del sistema ContExt). A partir del ejercicio 2012 las aprobaciones de objetivos se formalizan con el dictado de actos administrativos –plan de gestión y objetivos por representación–, mediante resoluciones ministeriales, los que son comunicados a las distintas representaciones mediante notificación a través de las herramientas propias del sistema.

2. Actividad consular

2.1. Dirección de Argentinos en el Exterior

La Dirección de Argentinos en el Exterior (DIARE) se encarga de asistir, a través de las representaciones consulares, a los ciudadanos argentinos que se encuentran residiendo en forma transitoria, temporaria o permanente en el exterior. En ese sentido, las consultas que se reciben en el área abarcan los temas más diversos de la vida cotidiana de los ciudadanos argentinos, constituyendo sus principales tareas las siguientes: trámites de repatriaciones, asistencia por casos de fallecimiento o accidentes, búsqueda de paraderos, asistencia a ciudadanos detenidos, asistencia

en situaciones de emergencia o catástrofe, y asistencia por situaciones o problemas de documentación personal.

En relación a las intervenciones sobre argentinos en el exterior, según los informes “Actualización representaciones consulares año 2011” enviados al cierre del ejercicio, se ilustra en el siguiente cuadro:

Asistencia consular	Santiago	San Pablo	Brasilia
1. Número de repatriaciones (personas)	18	14	1
2. Número de fallecidos	8	6	4
3. Número de accidentados	4	5	0
4. Asistencia audiencias judiciales	4	0	6
5. Número asistencias a menores	13	2	6
6. Búsquedas de paraderos	11	6	15
7. Visitas establecimientos carcelarios	10	3	4

Fuente: Cables N° CASIGO 010027 2012; CA CPABLO 010095 2012; CAEBRAS 010033 2012.

Sobre el particular se realizaron procedimientos tendientes a verificar la integridad del dato de intervenciones remitido por la DIARE y la revisión de la documental respaldatoria correspondiente en guarda en la Cancillería (copias de circulares telegráficas), surgiendo los siguientes hallazgos para cada uno de los procedimientos y representaciones seleccionadas:

2.1.1. Integridad de los datos

La anterior información fue cotejada por la AGN, durante las tareas de campo, con un requerimiento a los distintos consulados de la muestra, con los siguientes resultados: (i) El Consulado General en Santiago de Chile informa sobre 18 repatriaciones efectuadas, pero remite documentación sobre 4; en tanto informa 4 accidentados, pero remite documental sobre 5, en tanto que respecto de las visitas a establecimientos carcelarios no se remite la documental de la totalidad supuestamente efectuada; (ii) el Consulado General en San Pablo: informa 14 repatriaciones, pero son 15 las personas repatriadas, y no adjunta documental relativa a dos casos; (iii) Brasilia informa 11 búsquedas de paraderos. De lo expuesto surgen diferencias entre los datos informativos aportados por el organismo.

2.1.2. Repatriaciones

Las solicitudes de medidas tendientes al retorno, ingreso y reinserción familiar e institucional de nacionales con motivo de su regreso al país, cuya asistencia corre por cuenta de los distintos consulados argentinos, deben atenerse a lo dispuesto en el artículo 151 del citado reglamento consular que establece: “La repatriación es el beneficio que la República concede a sus nacionales en el extranjero como medida de buen gobierno, pero no constituye, de modo alguno, un derecho inherente a la nacionalidad. Todo lo concerniente a la repatriación de argentinos está a cargo de las oficinas consulares de la República”.

Actualmente debe cumplirse el protocolo CT-DIGAC 10.188/2012 (recibida la documentación por parte del cónsul y elaborado un informe preliminar se remite las actuaciones al DIARE para su evaluación y aprobación).

Debe tenerse en cuenta que el beneficio supone el “estado de indigencia” de la persona solicitante y/o su familia, y que la norma prevé un orden de prioridad (huérfanos, mujeres, niños, ancianos, etcétera), proveyéndose –en caso afirmativo– un pasaporte provisional y la expedición del pasaje respectivo, y dejándose aclarado expresamente en el documento habilitante: “La presente repatriación no obliga a ningún organismo estatal a proporcionar albergue ni trabajo al beneficiario a su llegada al país”.

Para la formalización de los trámites respectivos se ha dispuesto registrar los mismos en el Cuaderno Consular 16 (DIARE-DITIC), con el objeto de registrar las asistencias económicas brindadas por la red consular a los connacionales. Dicha herramienta surgió de la necesidad de verificar si el beneficio de ayudas económicas y repatriación ha sido otorgado anteriormente al mismo ciudadano.

– Santiago: Los antecedentes revisados se encuentran incompletos puesto que no surge la definición de los trámites incoados, en especial el caso EES, ciudadana argentina residente en Santiago con problemas de convivencia en su núcleo familiar y con necesidad de un tratamiento médico.

– San Pablo: En los casos CF (ciudadana argentina que fue objeto de robo y a quien se le suministró pasaje hasta Foz de Iguazú), DC y LG e hija (los mismos tendrían expirado su plazo legal de estadía en Recife), caso OKM (ciudadana de 72 años y problemas de indigencia), caso MAVH (ciudadano quien fuera objeto de robo en la terminal de Buzios), caso SOZ (indigencia), caso PLR (indigencia, con orden de libertad de la penitenciaria de Río de Janeiro), caso EDC y LMA (indigencia, engaño en supuesto contrato laboral), caso MM (indigencia) y caso GyA (indigencia, denuncian haber sufrido hurtos de sus bienes): sólo consta el inicio

de las actuaciones sin que se haya informado sobre la finalización del trámite respectivo.

– Brasilia: Casos JMC y MEB (ciudadanos argentinos en indigencia, se agrega informe del Servicio de Asistencia Social de la Ciudad de Porto Velho, Estado de Rondonia) se encuentran glosados los cables informativos sin que conste resolución respectiva.

2.1.3. *Fallecidos*

La asistencia a familiares de fallecidos alcanza los trámites necesarios para localizar a los familiares de ciudadanos argentinos fallecidos en el exterior, como la asistencia y asesoramiento para la eventual repatriación de los restos mortales o cenizas al país. Notificado que fuera el funcionario consular debe inscribir la partida de defunción en el libro de registro de actas de estado civil de la oficina, reservando en guarda los eventuales testamentos que hubiese, pudiendo incluso –según la normativa local– configurarse alguna forma de administración provisional de los bienes de la herencia. Debe tenerse presente que el caso no incluye la repatriación de los restos.

– Santiago: En algunos casos no constan más cables que den cuenta de las gestiones realizadas con posterioridad al fallecimiento. Por ejemplo: casos MAD, RAI, MAL, VDB.

– San Pablo:

• Casos OM, LSdJ, MF, y ARC: sólo consta el cable informativo sobre el fallecimiento de las personas sin que conste trámite de ningún tipo de asistencia a sus familiares.

• Casos HM y GLC: sobre el primero se indica que habría gestiones de Venezuela y Colombia, ya que el ciudadano era residente en dichos países y habría estado detenido por tráfico de estupefacientes, en tanto que sobre el segundo se informa que se trata de una ciudadana fallecida en vuelo a la ciudad de San Pablo.

– Brasilia:

La Embajada de Brasil informa que durante el 2011 fallecieron 4 ciudadanos argentinos, pero que no obstante no se necesitó brindar asistencia de ningún tipo a sus familiares.

2.1.4. *Accidentados*

La asistencia para accidentados consiste en la comunicación a familiares residentes en el país, gestión con empresas de seguro del viajero y/u obra social para casos de hospitalización. En caso de encontrarse menores de edad en dicha situación deberá coordinarse con la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adoles-

cencia y Familia), así como en casos de personas con trastornos psiquiátricos se coordinará con la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

– Santiago:

Casos JCP, MB y CE: los mismos se presentan en el consulado a fin de ser orientados sobre las acciones a seguir en relación al accidente automovilístico del que fueron partícipes. El consulado solicita consideraciones sobre las acciones a realizar a la DIGAG, sin que consten más cables con posterioridad que den cuenta de lo sucedido.

– San Pablo:

• Caso JCG y otros tres ciudadanos (sufrieron accidente automovilístico en la localidad de Paríquera, habiendo sido internados por diversas contusiones) y caso MAJ (ciudadano internado en el Hospital Municipal “Correa Netto” con intervención quirúrgica por fractura de tibia, sin documentación): consta intervención del funcionario argentino y derivación a los seguros contratados por las respectivas personas.

• Caso SS, JC y MdG: sólo consta el cable informativo sin mención de trámite alguno sobre el particular.

2.1.5. Asistencia audiencias judiciales

– Brasilia. Tratándose de asistencia a audiencias judiciales de menores se expone a continuación la situación planteada en los siguientes casos:

• Caso menores AdO (sustraídos ilegalmente por su madre, de origen brasilero): un primer cable da cuenta de la visita realizada por el funcionario responsable al domicilio sito en la ciudad de Paraíso donde la madre acepta la condición de la flagrancia de sus acciones ilegales –incluso hay gestiones de entidades–, pero no hay respuesta satisfactoria para su restitución a la Argentina; un segundo cable informa de la visita intempestiva del padre –oriundo de Mar del Plata– para tomar contacto con sus hijos y traerlos de vuelta al país; en tanto que los siguientes cables dan cuenta de las gestiones realizadas y el compromiso – asumido judicialmente– de restitución y vuelta inmediata al país. Luego de lo cual no se informa la resolución definitiva del trámite.

• Caso FF (víctima de explotación sexual, en cuidado de la Casa de Abrigo de la ciudad de Rondópolis –Mato Grosso– y con alto riesgo de nueva victimización): consta gestión para el viaje de vuelta.

2.1.6. Asistencia a menores

– Santiago:

Falta documentación que dé cuenta de lo finalmente sucedido: caso de la menor E, en el que su madre pide orientación sobre su hija, de quien habría perdido la custodia. Caso de la menor N, sobre opción de nacionalidad. Caso del menor FLN, de madre argentina, ésta última solicita búsqueda de paradero del mismo. Caso del menor A, sobre obtención de partida de nacimiento, el menor no cuenta con ingreso a educación

ni a salud de manera permanente por no tener cédula de identidad chilena. Caso de los menores BM sobre búsqueda de paradero.

– San Pablo: en el caso CAA sólo consta un cable informando la situación de la menor, sin que se informen actuaciones posteriores al respecto (ciudadana argentina, menor de edad indocumentada, situación migratoria irregular, ausencia de persona responsable con guarda provisoria, padres detenidos, da cuenta del nacimiento de su hijo).

2.1.7. Búsqueda de paraderos

La búsqueda de paraderos se realiza a requerimiento de órganos judiciales o de familiares directos y en casos de motivos humanitarios debidamente reconocidos, excluyéndose razones de tipo contencioso.

A dicho efecto se rastrea información en los registros y autoridades locales a través de un formulario (CT DIGAC 10.131/12), implementado para compatibilizar el derecho a la intimidad y el debido resguardo de los datos personales de los conciudadanos en el exterior.

El consulado de Santiago de Chile señala haber intervenido en once búsquedas, pero remite información solamente sobre nueve casos.

2.1.8. Visitas a establecimientos carcelarios

La asistencia a detenidos incluye –entre otros– el asesoramiento en temas vinculados, información y comunicación con familiares en el país, asistencia a audiencias judiciales y eventual presentación ante autoridades locales.

– San Pablo:

• Caso RYG (detenida en el penal de Carandiru) consta una visita de un funcionario y la gestión de un trámite.

• Caso OA y otros: consta una visita efectuada los días 3 y 4 de octubre en la Penitenciaría Cabo PM Marcelo Pires Da Silva donde se alojan reclusos extranjeros, habiendo veinte argentinos entre ellos. Se informa que se entrevistó a todos los ciudadanos, excepto a DP quien no quiso asistir a la entrevista, informando el cónsul sobre los reclamos efectuados. Los mismos alcanzaron la atención médica deficitaria, superpoblación, dificultades para la obtención de beneficios del sistema semi-abierto, inconvenientes en las salidas programadas para los argentinos sin familiares en el país, retención en los giros enviados al penal y algunos manifestaron la necesidad de contar con visitas más periódicas puesto que no tienen familiares y las defensas penales se encuentran en manos de funcionarios de oficio.

Consta una contestación del director técnico, sin que se haya agregado información posterior al respecto, en especial sobre los reclamos recibidos.

• Caso SF y RG: consta una gestión realizada a favor de ellas y una manifestación sobre la deficiente

atención médica y odontológica, sin que obren informes posteriores al respecto.

– Brasilia. La representación informa haber efectuado cuatro intervenciones sin adjuntar documentación alguna al respecto.

– Santiago de Chile. El consulado informa sobre diez visitas a establecimientos carcelarios en tanto que la información remitida no respalda las mismas.

2.1.9. Base de datos e instructivos

La asistencia a detenidos incluye el asesoramiento en temas vinculados al proceso, información y comunicación con familiares en el país, asistencia a audiencias judiciales y eventual presentación ante autoridades locales. Para tal fin se dispusieron dos circulares telegráficas (CLLER 10.004/97 y 10.698/09) para la confección y actualización de una base de datos de detenidos y/o procesados en el exterior. La meta fijada por el sector para la confección de protocolos de intervención según las normas de la Procuración Penitenciaria de la Nación en torno a evitar la tortura y los malos tratos de los detenidos según legislación internacional en la materia, se encuentra en etapa de proyecto, toda vez que el organismo informó que –mediante resolución 306/13– el canciller autorizó la suscripción del referido convenio, quedando pendiente la suscripción del mismo.

2.2. Emisión de pasaportes

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la AGN señala lo siguiente:

a) El Registro Nacional de las Personas informó, mediante nota RNP 127 del 30/4/13, que la responsabilidad por el otorgamiento de los pasaportes nacionales –que le fuera asignada por el decreto 261 del 9/3/11– se activó con la suscripción entre Renaper y el Ministerio de la ampliación del “Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto” el día 1º/11/12. De tal manera el Renaper asume su responsabilidad propia en la emisión de los “pasaportes ordinarios” a través de los consulados argentinos.

En la cláusula primera de dicha ampliación se acuerda generar relaciones de cooperación y coordinación, en el marco de la ley 17.671, modificatorias y complementarias y del referido decreto, estableciéndose en la cláusula segunda la incorporación de la “coordinación, centralización, supervisión e impresión” de los pasaportes ordinarios a través de la captura de los datos biográficos y biométricos en las sedes consulares y la remisión electrónica de los datos necesarios para su expedición y percepción de la tasa arancelaria correspondiente.

Las pruebas pertinentes se fueron desarrollando desde el principio (por ejemplo a septiembre/12 había cinco consulados *online*), en tanto que en abril/13 se informó la existencia de dieciocho oficinas consulares con captura digital de datos biográficos y biométricos.

b) Asimismo Renaper informa que se encuentra en proceso de elaboración y aprobación el “Informe descriptivo de procedimiento de impresión y despacho de pasaporte”, agregando que: (i) la toma del trámite se realiza en las oficinas consulares habilitadas para la tramitación digital, en tanto el Renaper se ocupa del “peritaje, verificación, impresión, terminación, grabado en chip, comprobación, despacho y entrega” a la Cancillería de los documentos emitidos; (ii) el personal de la Cancillería retira los documentos y procede a su remisión a las oficinas consulares correspondientes.

c) Por su parte, la Dirección General de Asuntos Consulares informó la instrucción impartida a las dependencias consulares –con fecha abril/11– por la que la documentación original debe permanecer en la sede consular, en tanto que una copia de dicha documentación debe enviarse a la Dirección Nacional de Identificación del Renaper, sin vista o paso previo por la Dirección General a efectos de articular la nueva norma reglamentaria. Todo ello sin perjuicio de la remisión semestral de un informe indicando la existencia y cantidad de pasaportes emitidos, o los trámites de renovación o prórroga que fueran efectuados (el registro del Cuaderno 10 permite la compulsa de los movimientos de entrada y salida respectiva).

2.3. Rendiciones de cuenta consulares

Las rendiciones de cuenta de los distintos consulados son recepcionadas para ser verificadas en sus contenidos formales (planilla de resumen de caja, planilla de conciliación de saldo bancario, complemento planilla conciliación, formulario consular, extractos bancarios, comprobantes de transferencias y libro diario).

De encontrarse incompletas se requiere a la representación la documentación faltante. Luego el área interviniente verifica los libros diarios en lo relativo a las posiciones arancelarias, la imputación, el tipo de cambio, las sumatorias, etcétera. A continuación se controla la conciliación y demás planillas conforme el libro diario y la documentación bancaria y de resultar alguna observación se solicita mediante cable la corrección a la sede respectiva. Las que no reciban observaciones son aprobadas por la autoridad competente.

La Dirección General de Asuntos Consulares informó –mediante nota 014600 del 22/4/13– el estado de situación de las rendiciones efectuadas al cierre del ejercicio 2012 que totalizan la suma de u\$s 6.733.754,63. Del análisis de la misma, cuyo detalle obra en el anexo E del informe de auditoría, surge lo siguiente:

– De las 49 representaciones un total de 41 representaciones estaban al día con la remisión de las cuentas al cierre del ejercicio 2012 (84 %), en tanto que las demás sedes habían remitido las rendiciones hasta octubre/12 (1 caso) y hasta noviembre/12 (7 casos).

– La revisión correspondiente encuentra retrasos según el siguiente detalle: a diciembre/06 = 1 caso (2 %); a diciembre/07 = 4 representaciones (8 %); a diciembre/08 = 24 representaciones (50 %); a agosto/septiembre/octubre/09 = 1 representación por cada mes (6 %); a diciembre/09 = 10 representaciones (20 %); a febrero/10 = 1 representación (2 %); a diciembre/10 = 2 representaciones (4 %) y a diciembre/11 = 4 representaciones (8 %)

– Por su parte la aprobación de las rendiciones se encuentra formalizada con retraso: 35 representaciones cuentan con aprobación hasta el año 2008 o anteriores (72 %), en tanto que 10 tienen aprobación al 2009 (20 %) y dos tienen aprobación al 2010 y al 2011, respectivamente (4 % y 4 %).

3. Rendiciones de cuenta de gastos

3.1. En general:

La AGN aclara que las rendiciones de cuentas no contienen documentación que permita conocer el origen y/o antecedentes del gasto, así como su razonabilidad y oportunidad. Las mismas se analizaron conforme al reglamento aprobado por la resolución ministerial 3.106/99 y resolución ministerial 1.941/01, el que en su artículo 65 establece que las partidas limitativas son aquellas que determinan el monto máximo a invertir en cada cuenta, en tanto que cada una de ellas está compuesta por una o más cuentas indicativas donde según el plan de cuentas vigente debe registrarse el detalle de cada operación.

Destaca que las mismas están conformadas por el movimiento de los fondos por cada periodo rendido, en el cual constan los recursos recibidos de Cancillería, así como –entre otros– las reasignaciones de partidas autorizadas por el ministerio (artículo 59), préstamos entre partidas autorizadas por el jefe de misión (artículo 58), préstamos de funcionarios para hacer frente a determinados gastos por falta de recursos (procedimiento no previsto en la normativa) y fondos recibidos o enviados entre representaciones en el exterior y registradas por diferencias cambiarias. En el caso de los ingresos los comprobantes están constituidos por los originales de recepción de los fondos del ministerio o de otra representación o de diferencia cambiaria, emitidos por el banco y los egresos por la relación de gastos, con su respectiva documentación de respaldo, la cual está conformada por facturas y/o recibos. En los asientos del sistema Context que reflejan todos estos movimientos de fondos también se verifican asientos y contraasientos de ajustes por transferencias entre partidas, reasignaciones, etcétera.

La AGN ha verificado diferencias entre los totales de los balances bimonetarios y los registros del Context, dado que en este sistema están registrados los movimientos de depósitos y extracciones bancarias.

Por otro lado la documentación que integra las rendiciones de cuentas no se encuentra traducida, ni con acotaciones necesarias para su correcta comprensión,

tales como el período al que corresponde en el caso de pagos de servicios, o no se indica los motivos de alquileres de autos, dado que dicha erogación según la reglamentación aplicable puede ser imputada a gastos de funcionamiento o gastos de representación.

Además constató la existencia de atrasos en los giros de los fondos a las representaciones cuyos gastos asociados, en algunos casos, están asignados a obligaciones con fecha de vencimiento, lo que genera un incremento presupuestario por pago de intereses.

3.2. Embajada Brasil

3.2.1. Del análisis efectuado sobre la rendición de febrero/11 (egresos por R\$. 238.333,89 y u\$s 13.538,86), surge lo siguiente:

a) El total general de las planillas de Cuentas a Pagar no es correcto, toda vez que figura la suma de R\$ 230.768,94, siendo que la sumatoria total asciende a R\$ 267.248,94.

b) En la partida limitativa Haberes del Personal local se han encontrado dos comprobantes que no reúnen las características propias de un recibo de haberes, careciendo de los datos básicos establecidos normativamente (artículo 35, resolución 3.106/99: fecha ingreso, funciones, categoría, horario, conceptos remuneratorios, etcétera) (comprobante 4 - asiento 11.100.178 y comprobante 36 - asiento 11.100.169). Además en comprobante 12 - asiento 11.100.160 se consigna erróneamente el mes de imputación, y en el comprobante 32 - asiento 11.100.399 no se adjunta el recibo de haberes).

c) En partida limitativa Gastos de Representación se ha verificado un comprobante sin que conste el cable de autorización correspondiente (pago cuota social anual a club de golf por R\$ 11.736, equivalente a u\$s 7.028,71).

d) En la partida limitativa de gastos de funcionamiento se han verificado una serie de errores de imputación, diferencias en los números de comprobantes, pagos con tarjeta de crédito o con comprobantes sin descripción alguna, según consta en el detalle obrante en el anexo F del informe de AGN. En los gastos de funcionamiento de telefonía celular se ha verificado que en el mes de enero/11 ascendieron a R\$ 6.843,87 y en el total del ejercicio 2011 a R\$ 74.419,99.

3.2.2. Del análisis efectuado sobre la rendición de octubre/11 11 (egresos por R\$. 358.134,02 y u\$s 26.855,20), surge lo siguiente:

a) En general se observan errores de imputación que fueron subsanados bajo la supervisión del Departamento de Contabilidad a través de contraasientos. También se verificó faltante de documentación respaldatoria que fue glosada en los registros posteriores, lo que conlleva un riesgo inherente al control y fiscalización del gasto.

b) En un pago de horas extras al personal local ALDS (comprobante 6) y en un adelanto de haberes a IAR, no se han adjuntado los cables autorizantes de dichos

movimientos, como así tampoco la fundamentación del pago de diferencias salariales de meses anteriores y vacaciones que fueron erogadas en la liquidación del mes (comprobantes 21, 22 y 25).

c) En la partida de erogaciones Artículos Menores se han imputado gastos no comprendidos en el rubro.

d) Las erogaciones por telefonía celular no especifica la cantidad de líneas incorporadas, impidiendo la verificación de la normativa vigente en cuanto la adopción de recaudos para la utilización del servicio exclusivamente por razones laborales y con la medida correspondiente. En el gasto de telefonía celular del mes (R.\$ 5.010,65 - comprobante 86) se ha detectado un 73 % correspondiente a llamadas internacionales (*roaming*).

e) En gastos de representación se ha verificado el pago de las cuotas sociales a un club de golf y de bebidas, sin que conste la fundamentación a través del correspondiente cable y la indicación de la cortesía u homenaje que lo sustentan (asiento 111023432 y comprobantes 8/9). Similar situación se observa en el concepto de atenciones y presentes.

f) Se ha verificado documentación respaldatoria no válida.

3.3. Embajada México

3.3.1. Del análisis efectuado sobre la rendición de febrero/11 (egresos por \$mx. 546.955,84 y u\$s 91.580,63), surge lo siguiente:

a) Se han verificado registros con imputación errónea en las cuentas utilizadas, sin justificación de los contraasientos registrados o sin el detalle correspondiente.

b) Se han verificado registros sin identificación de los períodos abonados, en casos de pagos de servicios, retenciones al personal local y locación de alquileres.

c) Asimismo se han verificado comprobantes respaldatorios sin las formalidades legales correspondientes (notas de venta, recibos, anticipo, remisión, nota de presupuesto, comprobante de pago) o en fotocopias simples, los que se agregan con la firma del funcionario autorizante. En igual sentido se ha verificado lo señalado en los puntos b) y c) precedentes en el análisis realizado respecto del mes de octubre.

3.3.2. Del análisis efectuado sobre la rendición de octubre/11 (egresos por \$mx. 1.175.122,50 y u\$s 87.576.,43), surge lo siguiente:

a) Se han verificado registros con imputación errónea en las cuentas utilizadas, sin justificación de los contraasientos registrados o sin el detalle correspondiente, según el detalle obrante en el anexo G.

3.4. *Consulado General y Centro Promoción Comercial en San Pablo.*

3.4.1. Del análisis efectuado sobre la rendición de febrero/11 (egresos por R\$. 208.669,86 y u\$s 2942,17), surge lo siguiente:

a) En un caso de alquileres se ha verificado el faltante de la documentación respaldatoria.

b) Surgen divergencias respecto del pago de expensas por las oficinas de la representación.

c) En la partida limitativa Retenciones y aportes del Personal Local no se glosa la documental correspondiente.

d) En las partidas indicativas Reintegros de Gastos Médicos y Traslados y Fletes no consta la documentación correspondiente.

e) Se han detectado egresos sobre gastos de diferentes limitativas abonados en forma personal por distintos funcionarios, siendo que los "préstamos o adelantos de funcionarios" no se encuentran contemplados en la normativa vigente.

f) Se han detectado comprobantes sin la documentación correspondiente en la partida indicativa Ayuda a Argentinos Indigentes.

g) En la partida indicativa Contratación Consultorías se ha verificado un comprobante sin su correspondiente factura debidamente expedida.

3.4.2. Del análisis efectuado sobre la rendición de octubre/12 (egresos por R\$. 322.430,95), surge lo siguiente:

a) En la conciliación del balance bimonetario contra libro caja y banco no se han agregado fotocopias de los cheques emitidos que no fueron presentados al cobro.

b) Las partidas destinadas al pago de alquiler de oficinas no han sido utilizadas, no hallándose registrado el pago del mes pese a la recepción de la partida específica (R \$11.505,80 - ContExt 11.101.060, 11.101.061: ingreso registrado en el libro banco el día 22 de septiembre de 2011, a través del envío de fondos de otras sedes - Consulado de Porto Alegre Libramiento: 2011/A02996).

Se pone en conocimiento que al finalizar el ejercicio 2011 la partida Alquileres arroja un déficit de R \$43.301,89. Esta cifra corresponde a R \$4.892,39 en concepto de diferencias en el tipo de cambio registradas en el transcurso del año y contempla una deuda de dos meses de alquiler de oficinas en las que funciona el consulado.

El consulado informó que la morosidad se encuentra supeditada a atrasos en los giros de fondos. A través del cable CPABL 010855/2011, informa a SULTA, que fondos destinados al déficit en alquileres del ejercicio 2010 no han ingresado a la cuenta de la representación al mes de diciembre del 2011 y que éste ha sido el consecuente de atrasos en dos meses del pago de alquiler. Por consiguiente, CPABL

informa el día 16 diciembre de 2011 la dificultad operacional que genera el faltante mencionado y solicita a SULTA que disponga del envío de los fondos a la mayor brevedad posible. Hasta el momento no se ha regularizado la deuda.

c) Lo mismo ocurre con el pago de las expensas respectivas, aunque no se ha podido identificar el motivo de los retrasos mencionados (en octubre estaban pendientes las expensas de agosto por resolución 9.792,80, y en enero/11 se detectó una erogación por pagos correspondientes a octubre/10).

d) Se han verificado diferencias en el pago de haberes del personal local.

e) En relación al pago de haberes de personal temporario se ha verificado un pago imputado a la cuenta de Gastos de Promoción Comercial.

4. Personal asignado

4.1. La revisión practicada en el Área de Recursos Humanos sobre el personal del Servicio Exterior y del SINEP asignado a las representaciones de la muestra incluyó la verificación de su situación de revista, fecha de ingreso y eventual de egreso de servicios –durante el año 2011– y las categorías efectivamente liquidadas. De la misma, de la información incorporada al SARHA y de la revisión de una muestra de legajos surgen los siguientes hallazgos:

a) Embajada Brasil: en los legajos IMD y ROA no constan certificados de antecedentes penales ni estado civil; TCQ no acredita domicilio.

b) Embajada México: MCH, CBO y AMC no constan certificados de antecedentes penales.

c) Consulado San Pablo: CMSR no consta certificado de antecedentes penales, y en casos JFDS, LA, AB, DEDdS, CHSR y AB no consta acreditación de domicilio.

4.2. Por su parte, en relación al personal local de las representaciones se ha procedido a relevar el área específica de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, entre cuyas funciones figuran –entre otras– la de recibir los pedidos de altas y bajas de contratación de empleados locales, trámite en que dictaminan las áreas pertinentes, para dar lugar a la autorización correspondiente.

Dictado el acto administrativo se procede a conformar un legajo con los antecedentes personales del contratado, incluyéndose dictamen de un abogado del foro local para certificar el cumplimiento de la normativa del país.

El área citada fue organizada en el año 2005 y guarda en sus archivos la copia de la documental de los contratados, cuyos originales quedan en las respectivas representaciones, tales como –entre otros– la ficha personal, el contrato laboral debidamente suscrito, certificados de antecedentes penales, dictamen del abogado local y acto administrativo. Del relevamiento efectuado surge:

a) Con posterioridad al período auditado –octubre/11– el área de legajos realizó un relevamiento de los empleados locales, toda vez que se habían detectado una serie de legajos incompletos y desactualizados.

b) De una muestra de legajos correspondientes a las sedes seleccionadas se ha verificado el extremo anteriormente expuesto, como así también las dificultades de articulación entre los sistemas SARHA y GAF CAN. Asimismo se ha verificado que los actos administrativos dictados al efecto carecen del dictamen jurídico previo y que, en algunos casos, los actos fueron dictados con posterioridad al inicio de las tareas (Embajada Brasil: FDS presta servicio desde diciembre/09 y se dicta acto en mayo/11; IMD julio/94 y acto en abril/99; NADS: ingreso en octubre/09 y acto en diciembre/11; embajada México: MCB ingreso abril/03 y acto en 2006).

5. Litigiosidad

5.1. Del relevamiento de la situación actual de juicios contra el Estado nacional radicados en el exterior y de las funciones desarrolladas por las áreas específicas surge que el Ministerio dictó la resolución 2.101/94 por la que dispuso la creación del Registro de Juicios en el Exterior en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el que deben consignarse las acciones iniciadas contra el Estado nacional que fueran tramitadas por intermedio de las representaciones argentinas en el exterior.

Del relevamiento de la información obrante en el sector surge que de un total de cincuenta y cuatro representaciones no han remitido la información un total de diez (19 % del total) (embajada en República Dominicana, Cuba, Honduras, Nicaragua, consulado de Bello Horizonte, Lima, Punta del Este, Uruguayana, Encarnación y Santiago), atento lo cual la información disponible carece de la integridad correspondiente.

5.2. En relación a la función de seguimiento y control de los juicios en el exterior cuadra poner de resalto que la decisión administrativa 10/02 dispuso como responsabilidad primaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos –entre otras– la de “ejercer el contralor en aquellos juicios que se substancien en el exterior”, manteniéndose dicha asignación de responsabilidad en el posterior decreto 878/08.

Posteriormente, mediante el referido decreto 924/11, se suprimió la antedicha asignación de responsabilidades a la Dirección General, tarea que actualmente no es supervisada por los servicios centrales del Ministerio y que provoca un vacío funcional que sí estaba contemplado adecuadamente por la normativa anterior.

5.3. Por su parte, del análisis de sumarios y actuaciones sumariales sobre cuestiones originadas en las representaciones argentinas en el exterior corresponde expresar lo siguiente:

a) Investigación para comprobar la existencia de presuntas irregularidades en legalizaciones del consulado de Asunción (expediente 27559/05 - resolución

“S” 1817/05). La actuación comenzó con una denuncia ante la fiscalía federal de Rosario y la Cancillería sobre presuntas maniobras de defraudación en la percepción de aranceles consulares, generando las actuaciones en cuestión, las que tuvieron signadas por sucesivas demoras (una de ellas de un año y medio; así como también declaraciones testimoniales datadas en 2010), sin haberse resuelto hasta el cierre del período de las tareas de campo.

b) Investigación sobre hechos ocurridos en el consulado de Punta Arenas que podrían configurar una situación de espionaje (resolución S. 1.869/05): en noviembre/03 se solicita el deslinde de responsabilidades por la eventual violación del sistema de seguridad del consulado, habiéndose verificado la inexistencia de robo de documentación (clasificada y de documentos de identidad) y que otros documentos habrían sido fotocopiados por los intrusos, lo que dio lugar a una información sumaria cuyo informe final –luego de la toma de declaraciones y demás medios probatorios– señala la inexistencia de mérito para la sustanciación de sumario, sin perjuicio de recomendar mayor control sobre el personal local que se contrate en el consulado.

Se dispone la clausura de la información sumaria en febrero/04, pero en agosto/05 información periodística proveniente del país vecino da cuenta del espionaje sobre la sede con el presunto objeto de copiar información encriptada, en la que habrían intervenido el portero del consulado y cuatro funcionarios de aquel país, agregando que el juez militar condenó a sesenta días de presidio a cuatro militares por incumplimiento de los deberes militares por haber ingresado a la representación consular argentina. Ante este hecho se dispone la sustanciación de una actuación sumaria en octubre/05, quien ordena diversas pruebas –las que se van sustanciando con amplitud de plazos– y culminan con cuatro años de inactividad.

En octubre/10 la embajada informa que la fiscalía instructora propone el sobreseimiento definitivo en la causa del citado portero atento su fallecimiento, disponiéndose en noviembre/11 la clausura de la información sumaria.

No obstante lo anterior las actuaciones se cierran sin haberse indagado a los responsables de la seguridad y de la guarda de la documentación, especialmente en torno a la falta de dispositivos y/o medidas apropiadas, por lo que correspondería evaluar la posibilidad de continuar las actuaciones sumariales en torno a dichos puntos.

c) Investigación sobre una fianza por parte de la embajada en Perú ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de dicho país para garantizar el pago de derechos aduaneros por la importación de un vehículo por parte de un ministro en el año 1991 (resolución S. 361/10): las actuaciones comienzan en el año 2008 con la solicitud previa de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de un

dictamen profesional sobre la cuestión según la legislación de ese país. Desde diciembre/08 hasta enero/10 no registra movimientos. La Fiscalía de Investigaciones Administrativas archiva las actuaciones incoadas al respecto. Se producen retrasos en la tramitación de oficios y en la toma de declaración al funcionario (primero se encontraba destinado en Mumbai –República de la India– y luego en Trinidad y Tobago). Las actuaciones son activadas durante el año 2013, sin que hasta la fecha se hayan tomado las declaraciones del personal destacado en la embajada en Perú y las del referido funcionario.

d) Investigación sobre presuntas irregularidades en la tramitación de un fideicomiso en la embajada de Venezuela (expediente 23.421/10 - resolución “S” 374/10). La actuación comienza con un oficio de un juzgado federal solicitando los cables remitidos por la citada representación en orden al convenio bilateral de abril/04, lo que genera la decisión de la Cancillería de proceder a la apertura de la actuación sumarial. Luego de sucesivas declaraciones se ordena la sustanciación de un sumario administrativo para evaluar la conducta de ES en cuanto a una presunta omisión de información sobre irregularidades en su gestión, expediente cuya tramitación es suspendida en mayo/11 a la espera de una resolución judicial en el expediente penal que se tramita por ante la justicia federal. Sin perjuicio de lo alegado, debería haberse continuado con la tramitación del sumario hasta agotar las actuaciones correspondientes, a efectos de dictar resolución una vez concluida la instancia penal.

e) Denuncia sobre venta de bienes muebles y falsificación de facturas y otras irregularidades en el consulado en Tarija (expediente 7.144/08 - resolución “S” 282/10). El trámite del expediente se encuentra suspendido hasta tanto se pronuncie el juzgado penal interviniente, por lo que corresponde reiterar el criterio anteriormente expuesto al respecto. Los hechos denunciados datan de 2006/7, habiéndose tomado diversas declaraciones y glosado documental pertinente. Un informe pericial sobre un disco duro de la computadora de la representación ha sido remitido en CD sin que conste copia impresa al respecto. Por otra parte la Dirección de Personal no dio respuesta a un oficio del sumariante con documental propia, remitiendo en su reemplazo cables emitidos por el consulado afectado en las investigaciones y por una de las personas involucradas en la denuncia. Además se ha verificado un lapso sin movimientos en el expediente (junio/09 a febrero/10).

f) Denuncia contra un funcionario de la embajada en Venezuela por malos tratos a un empleado (supuestas actitudes discriminatorias, persecutorias y arbitrarias) (resolución S. 658/09): el expediente incoado está en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sin que el organismo auditado haya reservado copia certificada del mismo.

g) Investigación por el otorgamiento de la nacionalidad argentina a un ciudadano libanés y la extensión de una visa a un ciudadano iraquí pese a la opinión desfavorable de un organismo de seguridad (ambos con documentación apócrifa) (resolución S. 1.850/08): el expediente se encuentra en sede judicial, sin que el organismo auditado haya reservado copia certificada del mismo.

h) El trámite comenzó con un memorando de la Dirección de Contabilidad informando una serie de irregularidades en la rendición de cuentas del período septiembre/05 - abril/06 en el consulado de Antofagasta (expediente 39.122/06 - resolución "S" 46/07). Se ha verificado que la notificación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se formalizó con dos años y medios de retraso, y que uno de los funcionarios involucrados en la cuestión fue cesado en sus funciones por razones de edad, continuándose con la tramitación del expediente al cierre de las tareas de campo.

6. Contrataciones

Preliminarmente cuadra advertir que de los procedimientos de contratación informados por el organismo al comienzo de las tareas de campo, 15 de los 18 procesos de contrataciones generales se encuentran en ejecución (7 se informan en el circuito de firmas, 3 en situación de pliego aprobado y notificado a la sede y 5 a la espera de las ofertas pertinentes).

Del análisis de la muestra surge:

– Expediente 65.390 - mantenimiento eléctrico (EBRAS).

El trámite licitatorio comenzó en noviembre/10, habiéndose aprobado el pliego de bases y condiciones y autorizado el llamado a licitación pública mediante la resolución 909, del 9 de septiembre de 2011, emanada de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa. Se destaca que el 7 de mayo de 2012, la Dirección General de Administración solicitó información sobre el estado de la contratación (incluyendo otros tres llamados licitatorios, dos de los cuales no han sido seleccionados en la muestra).

– Expediente 66.450 - servicio limpieza (EBRAS).

En similar situación que la anterior, el expediente fue iniciado en diciembre/10 y en noviembre/11 se autorizó la prórroga del contrato anterior, en tanto que en mayo/12, la Dirección General de Administración requirió información al respecto.

– Expediente 17.119 - instalación de gas, agua caliente y calefacción (EBOLV).

• El trámite comenzó en el año 2007 no encontrándose adjudicada ni realizada la obra durante las tareas de campo. Por disposición 22 del 30/9/08, la Dirección General de Administración aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el llamado a licitación privada para la contratación de los trabajos referidos. Al comprobarse diferencias importantes en el predimensionamiento del balance técnico que conllevan a modificaciones en el presupuesto de calderas y en la

cantidad de elementos radiantes de calefactores, se decide dejar sin efecto dicha disposición y se aprueba un nuevo pliego de bases y condiciones, autorizándose un llamado a licitación pública (resolución 404/10-SECIN).

• En su sustanciación se llega a preadjudicar a la firma Termoingeniería S.R.L. (dictamen de evaluación 24/10), la que se presenta requiriendo cambiar las marcas de los equipos ofertados, basándose en el aumento de costos de mano de obra. Ante tales circunstancias y dada la diferencia de costo existente respecto de la empresa ubicada segunda en el orden de mérito (+ 143,97%) se resuelve dejar sin efecto la licitación pública 1/10 y se autoriza un nuevo llamado utilizando el mismo pliego aprobado por la resolución SECIN 404/10 (conf. resolución SECIN 595/11).

• En este nuevo llamado, la comisión evaluadora (dictamen 20/11) propuso adjudicar a la firma Termoingeniería S.R.L. la licitación pública 1/11, no habiéndose recibido impugnaciones al vencimiento del plazo correspondiente. Finalmente, mediante dictamen 1.433/12, la Dirección General de Asuntos Jurídicos pone de manifiesto algunas observaciones en el trámite de evaluación de la oferta del preadjudicatario y con relación al retiro de la garantía de mantenimiento de la misma, destacándose que deberán proporcionarse las aclaraciones correspondientes, para poder brindar el dictamen jurídico de rigor.

– Expediente 9.234 - refacciones nuevas oficinas (CSBAH).

El trámite está inconcluso, habiendo comenzado en febrero/11, en tanto en septiembre/12 el sector jurídico informa sobre la imposibilidad de emitir dictamen atento a la falta de traducción al castellano de la totalidad de las ofertas presentadas y otras ausencias en las constancias de autos.

– Expediente 22.703 - resolución 448/11 - locación (EMEXI-CMEXI).

El contrato de alquiler vencía en junio/11, lo que da lugar al inicio de las actuaciones el 31/3/11, aprobándose su convalidación mediante resolución 448 del 30 de agosto de 2011, emanada del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del contrato suscrito el 6 de junio de 2011.

– Expediente 39.793 - resolución SECIN 43 del 3/2/11 - locación de inmueble (EHAIT).

La resolución mencionada convalida el contrato firmado el 13 de agosto de 2010 para la mudanza de la embajada por los serios deterioros que había sufrido el inmueble sito en el edificio Hexagone en ocasión del sismo producido en enero/10. Se ha verificado la existencia documentación reservada en sobre glosado al expediente sin la guarda de seguridad correspondiente.

– Expediente 45.155 - resolución 47/11- locación de inmueble (EGUYA).

El dictamen del abogado del foro local no se expide sobre las cláusulas especiales del contrato (pagos por adelantado, posibilidad de renovaciones sin establecer el procedimiento).

– Expediente 35.864/11 - resolución 704/11 - locación de inmueble (EPERU).

No constan otras ofertas analizadas, ni la publicidad del llamado, como así tampoco si se ha remitido el contrato suscrito con el locador.

El informe de auditoría contiene los siguientes anexos: anexo A - Infoges: objetivos registrados para representaciones de la muestra; anexo B: Detalle muestra personal; anexo C: Detalle muestra actuaciones sumariales y sumarios; anexo D: Detalle muestra contrataciones; anexo E: Rendiciones de cuenta consulares; anexo F: Rendición de cuenta de gastos-embajada de Brasil; anexo G: Rendición de cuenta de gastos-embajada de México; anexo H: rendición de cuenta de gastos Consulado General San Pablo.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien no ha dado respuesta tanto en el plazo originalmente acordado, luego prorrogado por nota 2/14-AG5 y, finalmente, intimado por su similar 29/14-AG5 hasta el momento de la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que de los comentarios y observaciones formulados surgen los siguientes aspectos principales:

– La necesidad de activar la implementación del sistema de información de gestión.

– En el sector DIARE la incompleta actualización de datos sobre las actuaciones consulares realizadas en el período y la ausencia de procedimientos de verificación de la emisión de documentos argentinos en el exterior.

– La falta de control oportuno en la rendición de la recaudación de rentas consulares dadas las demoras verificadas en la remisión y los retrasos existentes en la instancia de revisión y aprobación, a lo que debe adicionarse la no obligatoriedad de transferir la recaudación. Sobre las rendiciones de cuenta de gastos surgen inadecuadas registraciones contables, ausencia de documentación que permita conocer el origen y/o antecedentes del mismo –así como su razonabilidad y oportunidad– y existencia de atrasos en los giros de los fondos a las representaciones.

– La ausencia de contralor sobre la litigiosidad de las representaciones en el exterior.

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-198/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 97/14, aprobando el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe, realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre la gestión de las representaciones argentinas en el Área Latinoamericana, ejercicio 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión de las representaciones argentinas en el “Área Latinoamericana” en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el ejercicio 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 2015.

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 140-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.